



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2001/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004100, Ent. N° 3097/2021)**

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Congreso de Intendentes para los ejercicios 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 a 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal del Congreso de Intendentes para el período 2021 – 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.2) a 3.4), 4.3), 4.4) y 4.6).
- 3) Téngase presente lo establecido en el párrafo 4.5).
- 4) Comunicar la presente Resolución al Congreso de Intendentes.

LM


Cra. Lic. Olga Santibañi Velasco
Secretaría General

1



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 del Congreso de Intendentes. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El proyecto de Presupuesto Quinquenal ingresó al Plenario del Congreso el 26/05/2021.

1.2) El Plenario en Sesión Extraordinaria de fecha 26/08/2021 mediante Resolución N° 1, aprobó por 18 votos en 18 Intendentes presentes el Proyecto remitido por la Mesa del Congreso de Intendentes.

1.3) Por Nota de fecha 02/09/2021 se remiten las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando la misma oficialmente en Sesión de fecha 08/09/2021 (Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/1972).

2) Análisis de las estimaciones de recursos

La previsión de recursos para los ejercicios 2021- 2025 se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente y se resume, en pesos uruguayos expresados a valores de 01/01/2021, de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Origen	Vigente 2020	Proyectado					Total
		2021	2022	2023	2024	2025	
Con Afectación Específica	0	5.807.000	5.807.000	-	-	-	11.614.000
Propios	45.966.077	126.736.715	126.736.715	126.736.715	126.736.715	126.736.715	633.683.575
TOTAL	45.966.077	132.543.715	132.543.715	126.736.715	126.736.715	126.736.715	645.297.575

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) El Proyecto ha sido estructurado por programas y formulado a nivel de objeto, siendo presentado en forma comparativa con el vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216 de la Constitución de la República y la Ordenanza N° 70 del Tribunal de Cuentas de fecha 20/07/1994. Su resumen, expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:

CONCEPTO	Vigente 2020	PROYECTADO					Total
		2021	2022	2023	2024	2025	
0 - "Servicios Personales"	23.037.043	56.770.174	56.770.174	56.770.174	56.770.174	56.770.174	283.850.870
1 - "Bienes de Consumo"	2.472.147	2.034.081	2.034.081	2.034.081	2.034.081	2.034.081	10.170.405
2 - "Servicios no Personales"	10.694.265	24.432.340	24.432.340	24.432.340	24.432.340	24.432.340	122.161.700
3 - "Bienes de Uso"	2.089.086	40.772.071	40.772.071	34.965.071	40.772.071	40.772.071	198.053.355
5 - "Transferencias"	3.708.882	1.728.049	1.728.049	1.728.049	1.728.049	1.728.049	8.640.245
7 - "Gastos no Clasificados"	-	-	-	-	-	-	-
8 - "Aplicaciones Financieras"	-	6.807.000	6.807.000	6.807.000	1.000.000	1.000.000	22.421.000
TOTAL	42.001.423	132.543.715	132.543.715	126.736.715	126.736.715	126.736.715	645.297.575

3.2) En el padrón de funcionarios proyectado se establece la creación de 10 cargos que no se prevé en el articulado del Proyecto.

3.3) En el escalafón proyectado de cargos, en el Programa Dirección de Administración se previó 1 cargo de A1 debiendo ser A3.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.4) La asignación presupuestal correspondiente a gastos de traslado prevista en el rubro 2.2.9 "Otros", debió asignarse al rubro 2.3.9 "Otros gastos de traslado".

4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias.

4.1) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 214, 223 y 224 de la Constitución de la República, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 486 de la Ley N°17.930.

4.2) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, Artículos 225 inc. 2° de la Constitución de la República.

4.3) El Artículo 5 modifica al Artículo 17 del Reglamento del Congreso de Intendentes. Se establece la facultad del Intendente de hacerse representar en la Asamblea del Plenario por quienes designen a esos efectos. El Artículo 262 de la Constitución es claro en cuanto a que la integración es por los titulares del cargo de Intendentes, o quienes lo ejerzan efectivamente.

4.4) El Artículo 8 modifica el Artículo 29 del Estatuto del Funcionario estableciendo que ningún funcionario presupuestado o contratado, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, podrán percibir complemento o más de una remuneración. La prohibición de percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos es aplicable a todos los funcionarios, incluidos los cargos políticos y de particular confianza (Ley N° 11.923 Artículo 32).

4.5) Lo establecido por el Artículo 19 requiere cumplir con el procedimiento establecido por el Artículo 302 de la Constitución de la República.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.6) La autorización concedida a la Presidencia del Congreso en el Artículo 26 para transformar, fusionar, suprimir y crear cargos colide con lo establecido por el Artículo 86 inc. 1° de la Constitución de la República.

5) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Congreso de Intendentes para el período 2021 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 3.2) a 3.4), 4.3), 4.4) y 4.6).

Montevideo, 17 de setiembre de 2021

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General